

ACUERDO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y OCUPACIÓN TEMPORAL

En Montalbán, a 24 de SEPTIEMBRE de 2025

COMPARECEN

De una parte,

Sistemas Energéticos Céfiro, S.L.U., (en adelante, el "**Promotor**"), con CIF B01917368, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 73 hoja BI-75560 y designando como dirección a efectos de notificaciones la siguiente Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza; y cuya representación ostenta en este acto **Dña. M. Carmen Lainez Peña**, mayor de edad, de nacionalidad española y con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 25.456.224 P, en vigor.

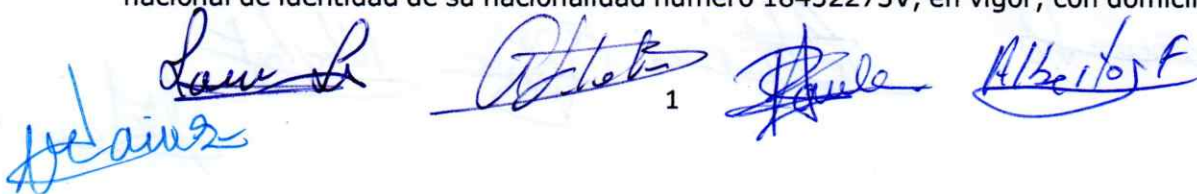
Y, de la otra,

D. Antonio Fleta Blasco, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 38514907G, en vigor; con domicilio en BELL NOVA 42 Pça 3 CP. 08100 y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente _____, y como número de teléfono el siguiente _____, quien comparece en su propio nombre y derecho como propietario de [las fincas rústicas] que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

Dña. Laura María López Mateo, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 18421374F, en vigor; con domicilio en URB. EL TIRADOR 2 POZA CP. 44700 y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente _____, y como número de teléfono el siguiente _____, quien comparece en su propio nombre y derecho como propietario de [las fincas rústicas] que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

D. Alberto Fleta López, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 73261960Z, en vigor; con domicilio en C/ SAN PASCUAL, 16 MONTALBÁN (TERUEL) CP. 44700 y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente albertofletalopez1985@gmail.com, y como número de teléfono el siguiente 618128359, quien comparece en su propio nombre y derecho como propietario de [las fincas rústicas] que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

Dña. Paula Fleta López, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 18452273V, en vigor; con domicilio


1

URBAN EL TIRADOR 2 POZ A
en MONTALBÁN CP 44700 (TERUEL) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente _____, y como número de teléfono el siguiente _____, quien comparece en su propio nombre y derecho como propietario de [las fincas rústicas] que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

Dña. Rosa Patricia Méndez Medina, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 53651124], en vigor; con domicilio en C. RONDA 85 POZ 4 CP: 03.100 NOUET DEL VALES (BARCELONA) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente _____, y como número de teléfono el siguiente _____, quien comparece en su propio nombre y derecho como propietario de [las fincas rústicas] que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

Dña. Patricia Fleta Méndez, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 53652529S, en vigor; con domicilio en C. RONDA 85 POZ 4 CP: 03.100 NOUET DEL VALES (BARCELONA) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente _____, y como número de teléfono el siguiente _____, quien comparece en su propio nombre y derecho como propietario de [las fincas rústicas] que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

De ahora en adelante, el Promotor y la Propiedad serán referidos, individualmente, como la "**Parte**", y, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, en la representación en la que actúan, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente y, a tal efecto:

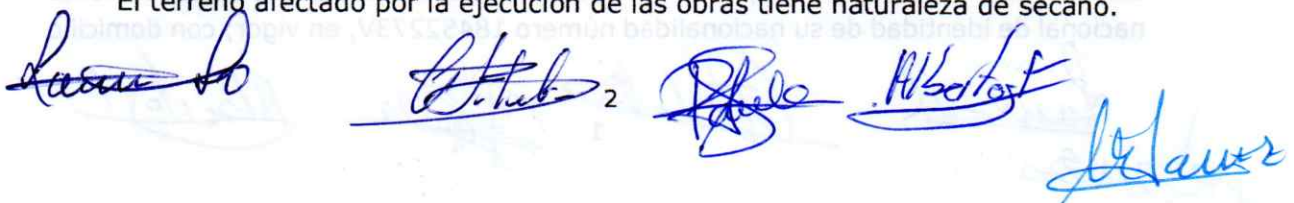
EXPONEN

I. Que la Propiedad es titular, en pleno dominio, de las siguientes fincas rústicas:

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Datos de inscripción en Registro de la Propiedad
44163A00900004	Montalbán	9	4	973
44163A00900181	Montalbán	9	181	--
44163A00900182	Montalbán	9	182	--

Título: Título de herencia formalizado en escritura con fecha el 05/10/04 ante notario Miguel Ángel Rufas Abenoza

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de secoano.



En adelante se hará referencia a las fincas anteriormente descritas como las "**Fincas**".

Que, la Propiedad manifiesta que la Finca está libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.

II. A estos efectos, se aporta al presente Acuerdo, como **Anexo I**, nota simple informativa de las Fincas emitida por el Registro de la Propiedad de Calamocha; y, como **Anexo II**, la consulta descriptiva y gráfica de la finca catastral.

III. Que el Promotor manifiesta estar interesado en la promoción, construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico ARMILLAS** (en adelante, la "**Instalación**"), siendo necesaria la constitución de una serie de afecciones sobre la Finca para realizar ciertos trabajos de promoción y operación de la Instalación para lo cual la Propiedad pone a su disposición la parte de la Finca, incluyendo ocupación de suelo, subsuelo y vuelo (en adelante, el "**Terreno**") que sea necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, en los términos establecidos en este Acuerdo.

IV. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente el presente **Acuerdo de Servidumbre de Paso y Ocupación Temporal** (en adelante, el "**Acuerdo**"), que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

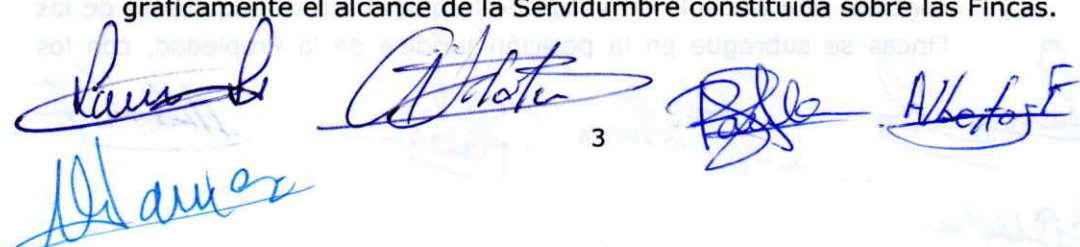
CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. La Propiedad constituye a favor del Promotor, que acepta, una servidumbre de paso y derecho de ocupación temporal (en adelante, la "**Servidumbre**"), con las afecciones totales que seguidamente se especifican:

Referencia Catastral	Servidumbre de vuelo (vuelo aerogenerador)	Servidumbre de vuelo (vuelo línea aérea eléctrica)	Servidumbre de paso (camino)	Servidumbre de paso soterrado (zanja)	Ocupación temporal
44163A009000004	N/A	N/A	1.936,20 m ²	N/A	N/A
44163A009000181	N/A	N/A	97,37 m ²	N/A	93,30 m ²
44163A009000182	N/A	N/A	473,33 m ²	N/A	126,31 m ²

1.2. A estos efectos, se adjunta como **Anexo III** un plano donde se identifica gráficamente el alcance de la Servidumbre constituida sobre las Fincas.



2. ALCANCE DE LA SERVIDUMBRE

2.1. La constitución de la Servidumbre comprende:

2.1.1. El derecho de paso y acceso a la Instalación desde caminos públicos existentes a través de caminos privados o de otros nuevos que hubieran de abrirse de dimensiones suficientes para, en fase de construcción, el acceso, descarga y depósito de todos los materiales precisos para el montaje en las Fincas de los aerogeneradores proyectados, así como, para en fase de explotación, permitir el acceso de los vehículos que posteriormente realicen labores de mantenimiento de la Instalación.

2.1.2. El derecho de ocupación temporal de la porción de las Fincas identificada en el plano aportado como **Anexo III** que resulte necesaria para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución de la obra.

2.2. La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

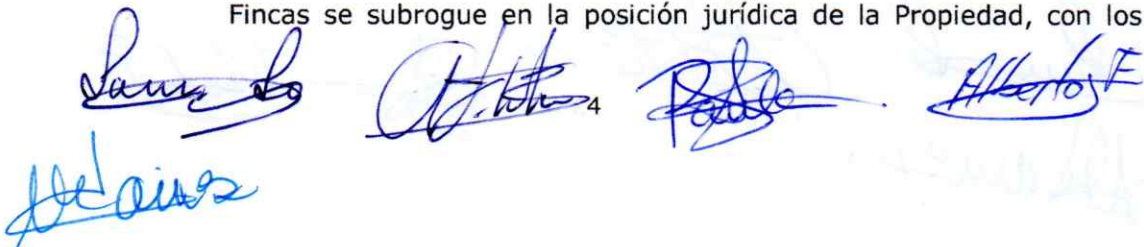
2.3. El Promotor asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre las Fincas, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre las Fincas, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

2.4. Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

2.4.1. Permitir el acceso las Fincas en la forma descrita en el presente Acuerdo.

2.4.2. No someter a las Fincas a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

2.4.3. Indicar la existencia de la servidumbre a cualquier poseedor o explotador de las Fincas, presente o futuro. En caso de transmisión total o parcial de las Fincas y de que la Servidumbre constituida en este acto no estuviere inscrita, la Propiedad deberá informar a los nuevos adquirentes de las Fincas sobre la existencia de la Servidumbre, sin que en ningún caso la transmisión de las Fincas pueda suponer la extinción de la Servidumbre ni, en consecuencia, la extinción del presente Acuerdo, debiendo incluir en el correspondiente contrato una cláusula en virtud de la que el futuro adquirente de las Fincas se subroga en la posición jurídica de la Propiedad, con los



mismos derechos y obligaciones que los establecidos en el presente Acuerdo.

2.4.4. Abstenerse de realizar cualquier actuación o de llevar a cabo cualquier actividad sobre la Finca que pudiera comprometer el buen funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Instalación.

2.4.5. Autorizar la ejecución de todas las obras necesarias para la instalación y montaje de la Instalación requeridos con los materiales, maquinaria, herramientas y todo cuanto fuera necesario para poder llevar a cabo la instalación de la Instalación por parte del Promotor de la Servidumbre o de quienes éste designe a tal fin.

3. DURACIÓN

3.1. La Servidumbre se constituye por un plazo de **treinta y cinco (35)** años (en adelante, el "**Plazo de Vigencia**"), periodo equivalente al periodo de vida útil de la Instalación.

4. RETRIBUCIÓN

4.1. En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y ocupaciones temporales en los términos previstos en el presente Acuerdo, el Promotor se compromete al pago de 0,30 €/m² VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR, resultando un pago único total de OCHO MIL CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.040,50€) como indemnización, que se abonará a la propiedad a su número de cuenta.

4.2. El pago único por indemnización referido se abonará a la Propiedad por medio de dos cuotas que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta de acuerdo con el siguiente desglose:

A **Antonio Fleta Blasco**, pago único de dos cuotas de 1608,10 € al siguiente número de cuenta:

2100-3092-69-2100807466

A **Alberto Fleta López**, pago único de dos cuotas de 804,50 € al siguiente número de cuenta:

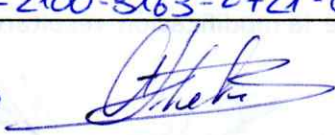
ES45-2085-4056-29-0330045877

A **Paula Fleta López**, pago único de dos cuotas de 804,50 € al siguiente número de cuenta:

ES19-3080-0072-34-2432959019

A **Patricia Fleta Méndez**, pago único de dos cuotas de 804,50 € al siguiente número de cuenta:

ES4-2100-3163-2721-0049-5315



La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Acuerdo y de que, en su caso, la Propiedad remita al Promotor la documentación acreditativa de la titularidad de las Fincas objeto del presente Acuerdo. Y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente Acuerdo.

4.3. La contraprestación que se abona mediante este pago único por indemnización incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de las Fincas exponiendo primero donde se ubican las Instalaciones.

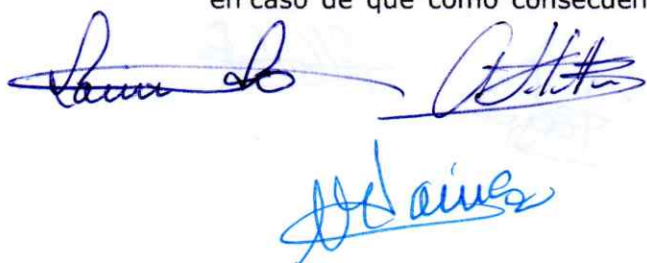
4.4. En el supuesto de que el Promotor, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras de las Instalaciones algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubiquen las Instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

4.5. En el caso de ser varios los propietarios de las Fincas, la cuenta para pago único por indemnización sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por el Promotor en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

5. MODIFICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE

5.1. En caso de que, en el transcurso de la tramitación, fuese necesaria una modificación del proyecto de la Instalación que implique la variación de las superficies de las Fincas con respecto a aquellas reflejadas en la Ficha referidas en la Cláusula 1, el Promotor quedará facultado a realizar las modificaciones necesarias sobre la superficie de las Fincas mediante la remisión de una comunicación a la dirección identificada por la Propiedad a efectos de notificaciones en las Comparecencias del presente Acuerdo, a la cual se acompañará un plano identificativo de las nuevas superficies afectadas por la Servidumbre.

5.2. Así, en caso de que la modificación suponga un aumento de las afecciones de la Servidumbre sobre las Fincas, el Promotor deberá abonar a la Propiedad una compensación equivalente a multiplicar el incremento de metros afectados por el precio por metro establecido en la Cláusula 4.1 anterior. Por el contrario, en caso de que como consecuencia de la modificación resultare una afección



menor de la contemplada en este Acuerdo, el Promotor no tendrá derecho a reclamar de la Propiedad cantidad alguna.

6. RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES

6.1. El Promotor será responsable de cualquier material peligroso introducido por él en las Fincas y deberá ser retirado, en cualquier momento, a petición de la Propiedad.

6.2. Por su parte, la Propiedad manifiesta que las Fincas no se encuentra incluido en el listado de Suelos Contaminados y se responsabiliza de cualquier material peligroso que estuviera depositado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo en las Fincas y notificará al Promotor sobre el mismo y sobre la existencia de cualquier planta invasora o especie migratoria en la Finca.

6.3. Asimismo, la Propiedad manifiesta que, a la fecha de firma del presente Acuerdo, no existen en las Fincas productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño sobre las Fincas o los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación que el Promotor pudiera colocar o instalar sobre las Fincas en virtud del presente Acuerdo.

6.4. Igualmente, la Propiedad declara que las Fincas no ha sido tratado con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación. Se encuentran excluidos de esta manifestación los productos utilizados en relación con las tareas agrícolas, siempre que éstos cumplieran con los requisitos exigidos por la normativa sectorial de aplicación.

6.5. En cualquier caso, la Propiedad retirará, a su coste, cualquier material que afecte negativamente al interés del Promotor en las Fincas.

7. ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN

7.1. El presente Acuerdo se elevará a escritura pública y la Servidumbre constituida en su virtud será inscrita el Registro de la Propiedad correspondiente por mera solicitud del Promotor.

7.2. En la correspondiente inscripción en el Registro se hará constar, obligatoriamente, todos los pactos y estipulaciones contenidos en este Acuerdo que condicionen o delimiten el uso de dicha Servidumbre, tales como la extensión de ésta o su posible modificación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5 anterior.

7.3. Los gastos que todo lo anterior origine, tanto de la elevación a público, como de la inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cuenta del Promotor.



7



7.4. Para el caso de falta de inscripción de las Fincas o de interrupción del tracto sucesivo, la Propiedad se compromete a realizar, a su cuenta, cuantas gestiones sean necesarias para la inmatriculación de las Fincas o la reanudación del tracto sucesivo, de tal forma que el Promotor pueda inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente el derecho de Servidumbre que se otorga mediante el presente Acuerdo.

8. CONDICIÓN RESOLUTORIA

8.1. Las Partes acuerdan someter la vigencia del presente Acuerdo y de la Servidumbre a la obtención por parte del Promotor de la Autorización Administrativa, así como del resto de los permisos, licencias y autorizaciones pertinentes, para la construcción de la Instalación.

8.2. En consecuencia, si no se obtuvieran los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes para la ejecución y explotación de la Instalación, el presente Acuerdo se entenderá resuelto de pleno derecho, no generando la resolución por este motivo derechos ni obligaciones para ninguna de las Partes, a excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente.

9. CESIÓN

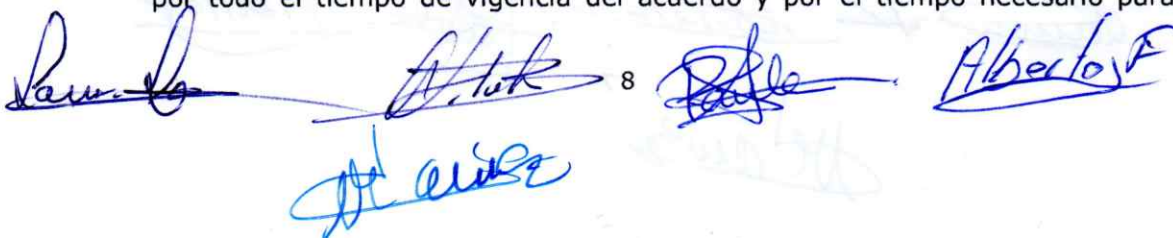
9.1. La Propiedad reconoce expresamente el derecho del Promotor a ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo a cualquier entidad que formare parte del grupo de empresas a que pertenece el Promotor, así como a cualquier persona, física o jurídica, que deviniere propietaria de la Instalación o titular de la línea (en este último caso, la cesión referida en la presente cláusula podrá realizarse con carácter previo a la efectiva adquisición de la titularidad del potencial adquirente, si bien condicionada, en tal caso, a dicha efectiva adquisición).

9.2. En cualquiera de los supuestos de cesión previstos en la presente cláusula, la cesión será comunicada a la Propiedad, por parte del cedente o del cesionario, con carácter previo o posterior a la cesión, no siendo precisa la autorización de la Propiedad.

10. DATOS PERSONALES

10.1. En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en este documento por la Propiedad serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial.

10.2. La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del acuerdo y por el tiempo necesario para

 8

cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con su ejecución. Los datos serán tratados únicamente por el Promotor y, en la medida necesaria para cumplir con la finalidad del tratamiento o con una obligación legal, por aquellos terceros a los que el Promotor esté legal o contractualmente obligado o facultado a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del acuerdo o sociedades del mismo Grupo) o que eventualmente tengan acceso a este acuerdo de conformidad con las disposiciones de éste.

10.3. A estos efectos, el Promotor queda expresamente autorizado para comunicar los datos personales facilitados en este documento por la Propiedad a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

10.4. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Promotor, son los siguientes: DevelopmentSpain@sse.com . A este respecto, la Propiedad tiene el derecho de ejercer, mediante carta o e-mail dirigido a la anterior dirección, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

11. FUERO Y JURISDICCIÓN

11.1. El presente Acuerdo se regirá por la legislación común del Reino de España.

11.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

Y a estos efectos, las Partes, en prueba de su conformidad con el contenido del presente Acuerdo, así como con los anexos que lo acompañan, lo suscriben por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PROMOTOR

LA PROPIEDAD

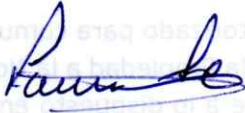
**DÑA. M. CARMEN LAINEZ
PEÑA**

D.ANTONIO FLETA BLASCO

LA PROPIEDAD

**DÑA. LAURA MARIA LOPEZ
MATEO**

LA PROPIEDAD



DÑA. PAULA FLETA LOPEZ

LA PROPIEDAD



**DÑA. PATRICIA FLETA
MENDEZ**

LA PROPIEDAD

D. ALBERTO FLETA LOPEZ

LA PROPIEDAD



**DÑA. ROSA PATRICIA MENDEZ
MEDINA**

ALBERTO FLETA LÓPEZ APARECE COMO APODERADO SOBRE
LAS FINCAS SITAS EN LONTALBAN, CON REFERENCIA CATASTRAL
44163A 009 0000 40000 XP Y 44163A 00 9001810000 XI SEGÚN
PODER ESPECIAL OTORGADO EN MOLLET DEL VALLE, ANTE EL
NOTARIO FLO. JAVIER SENECLA GARCIA URCELES EN FECHA
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 BASO EL N° 2.100 DE SU PROTOCOLO

D. ANTONIO FLETA BLASCO

DÑA. M. CARMEN LAINEZ

PEÑA

Anexo I

Nota Simple

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMUCHA
MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante: SIEMENS GAMESA ENERGY WIND FARMS SA

FINCA DE MONTAÑAN N°: 973
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 44004000269447

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: Cereal secano
Localización: PARAJE CANTALOBOS ALTOS
Ref. Catastral: Polígono: 9 Parcela: 4
Superficies: Terreno: noventa y tres áreas veinticuatro centiares
Linderos:
Norte, DOMINGO PASTOR
Sur, CAMINO
Este, SALVADOR FIESTA
Oeste, MANUEL PRADAS



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FLETA BLASCO ANTONIO 33,333333% (1/3) del pleno dominio por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 19/11/98, autorizada en MONTAÑAN, por DON MIGUEL ANGEL RUFAS ABENOZA.	38514907G	843	6	187	3
LOPEZ MATEO, LAURA MARIA 33,333333% (1/3) del usufructo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 06/09/00, autorizada en IBIZA, MIGUEL ANGEL RUFAS ABENOZA, n° de protocolo 613.	18421374F	1270	24	80	4
FLETA LOPEZ, ALBERTO 16,666667% (1/6) de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 06/09/00, autorizada en IBIZA, MIGUEL ANGEL RUFAS ABENOZA, n° de protocolo 613.	73.261.960-2	1270	24	80	4
FLETA LOPEZ, PAULA 16,666667% (1/6) de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 06/09/00, autorizada en IBIZA, MIGUEL ANGEL RUFAS ABENOZA, n° de protocolo 613.	18.452.273-V	1270	24	80	4
MENDEZ MEDINA, ROSA PATRICIA 16,666667% (1/6) del pleno dominio por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 14/05/09, autorizada en MOLLET DEL VALLES, por DON RAMON COSTA FABRA, n° de protocolo 531.	53.651.124-J	1429	29	80	5
FLETA MENDEZ, PATRICIA 16,666667% (1/6) del pleno dominio por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 14/05/09, autorizada en MOLLET DEL VALLES, por DON RAMON COSTA FABRA, n° de protocolo 531.	53.652.529-S	1429	29	80	5

A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

CARGAS

- Con las limitaciones establecidas por el art. 207 L.R. por razón de su inmatriculación, hasta pasados dos años desde la fecha de la inscripción 1ª, el 14/12/1965.

- AFECCIÓN.- Esta finca queda afectada durante el plazo de cinco años a contar desde el 19/06/2009, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Inscripción: 5ª Tomo: 1.429 Libro: 29 Folio: 80

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 44004000269447

Pág: 7 de 54

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H. Amara', 'Alberto', and others.]

10x20A

Nota Simple

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Calamocha a 13 de Agosto de 2020

ADVERTENCIAS

1. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia [Instrucción DGRN de 17-2-1998 (BOE 27-2-1998)].-
4. Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.-
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 44004000269447

Pág: 8 de 54

[Firmas manuscritas]

Anexo II

Información Catastral

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 44163A00900040000XP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 9 Parcela 4
CANTALOBOS, MONTALBAN (TERUEL)

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	C: Labor o Labradío seco	03	7.436
b	I: Improductivo	00	363

PARCELA

Superficie gráfica: 7.799 m2
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles, 23 de Julio de 2025

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 44163A009001810000XI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 9 Parcela 181
B HONDO, MONTALBAN (TERUEL)

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	C: Labor o Labradío seco	03	759

PARCELA

Superficie gráfica: 769 m2
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles, 23 de Julio de 2025



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 44163A009001820000XJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 9 Parcela 182
B HONDO. MONTALBAN (TERUEL)

Clase: RUSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

CULTIVO		Intensidad Productiva	Superficie m²
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento		
0	C. Labor o Labradío terreno	05	2.715

PARCELA

Superficie gráfica: 2.715 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 22 de Septiembre de 2025

[Handwritten signatures]

Anexo III

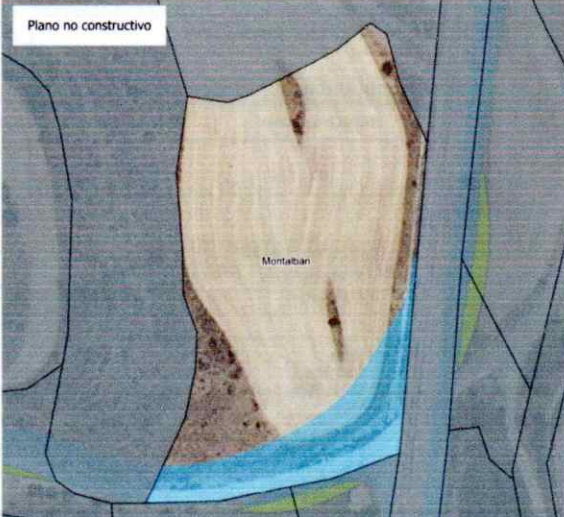
Planos de Afección

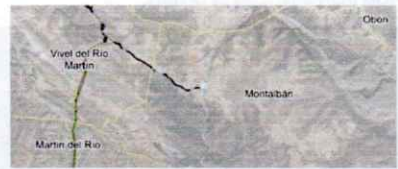
P.E. ARMILLAS (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

Plano no constructivo





NÚMERO DE ORDEN: 16

Término Municipal: Montañán, Teruel

TITULARIDAD

Firma propietario	Firma promotor

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Poligono	Parcela
44163A00900004	9	00004

LEYENDA

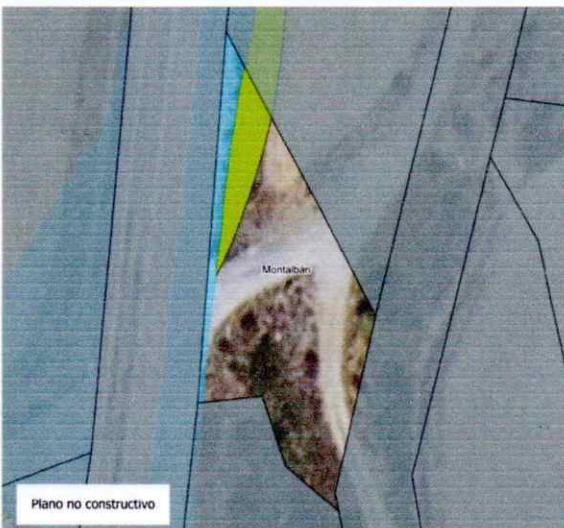
- Camino
- Superficie libre de obstáculos

P.E. ARMILLAS (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

Plano no constructivo





NÚMERO DE ORDEN: 26

Término Municipal: Montañán, Teruel

TITULARIDAD

Firma propietario	Firma promotor

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Poligono	Parcela
44163A009000181	9	00181

LEYENDA

- Camino
- Superficie libre de obstáculos

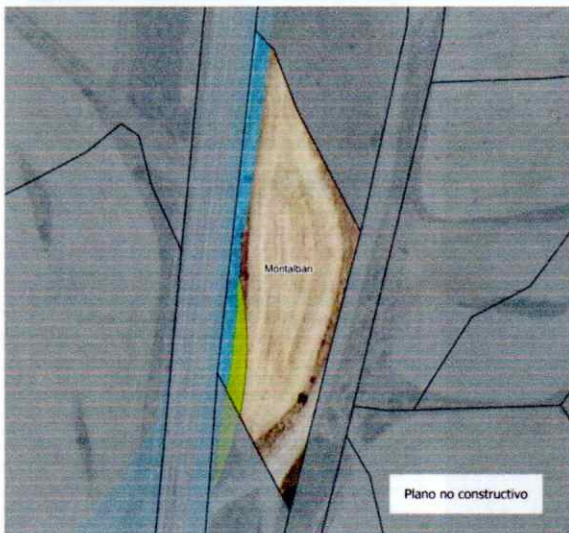
Delacina *Alberto*

P.E. ARMILLAS (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA





Plano no constructivo



NÚMERO DE ORDEN: 27

Término Municipal: Montalbán, Teruel

TITULARIDAD

Firma propietario	Firma promotor

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Poligono	Parcela
44163A00900182	9	00182

LEYENDA

-  Camino
-  Superficie libre de obstáculos

De la Cruz

De la Cruz

De la Cruz

De la Cruz